



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de julio de 2022

Efectividad garantía real No. 2021 – 00007

1.- Acorde con lo reglamentado en el canon 286 del C.G del P., se corrige el numeral 1 del proveído adiado 16 de febrero de 2022 en el sentido de precisar que la intimación [23NotificacionDecreto806] realizada por el ejecutante se surtió respecto la demandada MARTHA EDUVIGES BARÓN, y no como allí se anotó. En lo demás se mantiene incólume.

2.- Ofíciase con destino a la Oficina de Registro a efectos de que se sirva corregir la anotación No. 009 a través de cual tuvo en cuenta la orden de embargo decretada en el asunto de autos, ello, en razón a que equivocadamente se mencionó al Juzgado 45 Civil Municipal como autoridad remitente de la misiva.

Una vez se obtenga respuesta en tal sentido, retornen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 076, del 26 de julio de 2022.  MÓNICA TATIANA POVEDRA ARELLANO Ejecutante
--